



DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO
DE ARRENDAMIENTO QUE INDICA,
AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGO.**

EXENTA N° 2564

SANTIAGO,
14 NOV 2019

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere el artículo 5 letra f), del D.F.L. N°2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
2. La Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de Trámite de Toma de Razón;
3. La Resolución N°8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los Actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
4. El Decreto Supremo N°25, de fecha 15 de marzo de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
5. El contrato de arrendamiento suscrito entre la Dirección del Trabajo, y la Inmobiliaria e Inversiones Lican Ray SpA. RUT. N°76.157.113-3, de fecha 04 de junio del año 2013;
6. La Resolución Exenta N°976 de fecha 20 de junio de 2013, de la Sra. Directora del Trabajo (S) de la época, que aprueba contrato de arrendamiento que indica, autoriza gasto y ordena pago;
7. El Ordinario N°0951, de fecha 14 de mayo de 2019, del Sr. Director de Presupuestos, mediante el cual autoriza aumento de arriendo de inmueble que indica;
8. La Modificación del contrato de arrendamiento suscrito entre la Dirección del Trabajo y la Inmobiliaria e Inversiones Lican Ray SpA. RUT. N°76.157.113-3, con fecha 01 de junio de 2019.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección del Trabajo, con fecha 04 de junio de 2013, para el funcionamiento de la Inspección Comunal del Trabajo de Villarrica, suscribió el contrato de arrendamiento con la Inmobiliaria e Inversiones Lican Ray SpA., por el inmueble ubicado en calle Vicente Reyes N° 633, de la ciudad de Villarrica, el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°976, de fecha 20 de junio del año 2013, por la Sra. Directora del Trabajo (S) de la época;
2. Que, con fecha 06 de diciembre de 2018, el arrendador notificó a la Dirección Regional del Trabajo de la Araucanía, dentro del plazo previsto para estos efectos, la intención de modificar el contrato de arrendamiento en el sentido de establecer un aumento respecto del canon de arriendo del inmueble que ocupa hace 6 años, la ICT de Villarrica para su funcionamiento;
3. Que, en razón de lo anterior, mediante Oficio Ordinario N°0951 de fecha 14 de mayo de 2019, el Sr. Director de Presupuestos, autorizó el aumento solicitado por esta Dirección, aprobando un canon de arriendo mensual de hasta 55

UF (cincuenta y cinco Unidades de Fomento) a partir del mes de Junio de 2019, con una vigencia de un año, renovable por periodos iguales;

4. Que, en razón de lo anterior, con fecha 01 de junio de 2019, entre la Inmobiliaria e Inversiones Lican Ray SpA. y la Dirección del Trabajo, se ha suscrito modificación de contrato de arrendamiento ya individualizado, acordando las partes un aumento en el canon de arriendo de hasta 55 UF (cincuenta y cinco Unidades de Fomento), a partir del mes de Junio de 2019, con una duración de un año con renovación automática por el mismo periodo;

5. Que, en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, resulta necesario formalizar el acuerdo de voluntades de que se trata mediante la resolución que por este acto se aprueba.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE la modificación de contrato de arrendamiento suscrito con fecha 01 de junio de 2019, entre la Inmobiliaria e Inversiones Lican Ray SpA y la Dirección del Trabajo, por el inmueble ubicado en calle Vicente Reyes N° 633, de la ciudad de Villarrica, para el funcionamiento de la Inspección Comunal del Trabajo de Villarrica, instrumento que forma parte integrante de la presente Resolución;

2.- AUTORIZÁSE a contar del 01 de Junio de 2019, un gasto mensual de hasta 55 UF (cincuenta y cinco Unidades de Fomento), por concepto de rentas arrendamiento del inmueble ubicado en calle Vicente Reyes N° 633, de la ciudad de Villarrica, conforme lo señalado en Ord. N°0951, de fecha 14.05.2019, del Sr. Director de Presupuestos, que autoriza el presupuesto asignado para estos efectos, mientras el contrato y sus renovaciones se encuentren vigentes;

3. IMPÚTESE el gasto señalado en el resuelto que antecede al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto vigente de la Dirección Regional del Trabajo de la Región de la Araucanía;

4. PAGUESE, a contar de la total tramitación de la presente resolución, a Inmobiliaria e Inversiones Lican Ray SpA., la suma mensual de hasta 55 UF (cincuenta y cinco Unidades de Fomento) por concepto de renta de arrendamiento mensual, de conformidad a lo estipulado en la cláusula segunda del acuerdo de voluntades, que mediante la presente Resolución se aprueba;

5. TÉNGASE PRESENTE que en todo lo no modificado rige plenamente el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 04 de junio de 2013, aprobado mediante Resolución Exenta N°976, de fecha 20 de junio de 2013, por la Sra. Directora del Trabajo (S) de la época.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MAURICIO PEÑALOZA CIFUENTES
DIRECTOR NACIONAL DEL TRABAJO

DOB/RRS/FGM/CMT
Distribución

- Dirección Regional del Trabajo de la región de la Araucanía
- Departamento de Administración y Finanzas
- Unidad de Gestión de Contratos y Proveedores / Inmuebles ✓
- Unidad de Finanzas
- Unidad de Partes y Archivo Institucional

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO OFICINA ICT VILLARRICA

En Santiago a 01 de junio de 2019, comparecen, por una parte la Inmobiliaria e Inversiones Lican Ray SpA, RUT N°76.157.113-3, representada legalmente por doña Rola Karame Maher, libanesa, divorciada, cédula de identidad para extranjero N°14.493.069-K, ambas domiciliadas para estos efectos en calle 37½ Oriente, N°1983, de la ciudad de Talca en adelante "la arrendadora" y por la otra parte, la Dirección del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada por su Director, don Mauricio Peñaloza Cifuentes, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N°10.545.922-K, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1253, Santiago, en adelante "la arrendataria" o indistintamente "La Dirección", entre quienes se ha convenido la siguiente modificación del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 04 de junio de 2013.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, con fecha 04 de junio del año 2013, la Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Lican Ray SpA y La Dirección del Trabajo, suscribieron contrato de arrendamiento por el inmueble ubicado en calle Vicente Reyes N° 633, de la ciudad de Villarrica, para el uso exclusivo de la Inspección Comunal del Trabajo de Villarrica. Dicho contrato fue aprobado por Resolución Exenta N° 976, de fecha 20 de junio de 2013, por la Sra. Directora del Trabajo (S) de la época.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante el presente instrumento, las partes vienen en modificar la cláusula segunda del contrato individualizado en la cláusula que antecede, estipulando que a partir del mes de junio de 2019 la renta de arrendamiento será la suma mensual de hasta 55 UF (cincuenta y cinco Unidades de Fomento). Suma que será pagada dentro de los diez primeros días de cada mes, contra presentación del documento de cobro respectivo por parte de la arrendadora. La entrega de aquella suma de dinero se verificará una vez que la Resolución Exenta que apruebe el presente instrumento se encuentre totalmente tramitada y así lo disponga.

Respecto a la vigencia del contrato, las partes acuerdan que tendrá la duración de un año y se entenderá renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada, su intención de poner término al mismo, con a lo menos ciento ochenta días corridos de anticipación al vencimiento del período inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

TERCERO: INTEGRIDAD DEL CONTRATO

En todo lo no modificado por el presente documento, regirá íntegramente el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 04 de junio del año 2013, aprobado mediante Resolución Exenta N° 976, de fecha 20 de junio de 2013, por la Sra. Directora del Trabajo (S) de la época.

CUARTO: VIGENCIA

La presente modificación del contrato suscrito entre las partes, comenzara a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución exenta que apruebe el presente instrumento.

QUINTO: COPIAS

La presente modificación se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

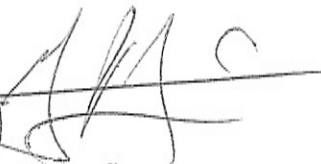


SEXTO: PERSONERÍA

La personería de don Mauricio Peñaloza Cifuentes, consta en Decreto N° 25, de fecha 15 de marzo de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en tanto la personería con que actúa doña Rola Karame Maher, consta en Extracto de Escritura Pública, otorgada ante Notario Público Titular de Talca don Ignacio Vidal Domínguez, Repertorio N°264-2018, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.



**ROLA KARAME MAHER
SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES LICAN RAY SPA
ARRENDADORA**



**MAURICIO PEÑALOZA CIFUENTES
DIRECTOR NACIONAL DEL TRABAJO
ARRENDATARIA**